REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** 

Pensilvania - Caldas, junio dos (2) de dos mil veintiunos (2021)

Procede el Despacho a resolver la petición formulada dentro del Proceso ejecutivo,

iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**., a través de apoderado

judicial y en contra de **ALBA LIBIA CARDONA VALENCIA**, con radicado No.

2020-00092.

Pretende la parte demandante a través de su apoderada, que se decrete el

embargo y retención de los dineros depositados por ALBA LIBIA CARDONA

VALENCIA con C.C. 1.036.838.105 en las cuentas de ahorro y corrientes en el

BANCO DAVIVIENDA, correo: <a href="mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com">notificacionesjudiciales@davivienda.com</a>. Se

remitan los oficios al gerente o quien haga sus veces, haciendo las prevenciones

correspondientes, atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de

junio de 2020.

Por ser procedente la petición, se accede a ella. Por lo tanto, se decreta el

EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados por la parte ejecutada, en

las cuentas antes indicadas y que posea en el BANCO DAVIVIENDA. OFÍCIESE

para tal efecto al Gerente de esa entidad o quien haga sus veces, con la advertencia

que el embargo no debe sobrepasar la suma de \$23.500.000,°°. Los dineros

retenidos deberán consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de

depósitos judiciales Nro. 175412042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.,

sucursal Bolivia, Caldas e igualmente informar a este Despacho la efectividad de la

medida cautelar aquí decretada. (Art. 593-10 del C.G.P.).

Asimismo, **PÓNGASE** en conocimiento de la parte demandante el contenido del

Oficio procedente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el cual se pone en

conocimiento de la parte ejecutante para los fines que estime conducentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO

JUEZ

Notificación en el Estado Nro. 068 Fecha 3 de junio de 2021

Secretaria: \_\_

OMAIRA TORO GARCÍA

## **Firmado Por:**

## JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PENSILVANIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 1e7842855ba7eb52b11217db1aa7492fbb768ac155853eced7098cefe23b 1e26

Documento generado en 02/06/2021 04:37:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica